



San Isidro, 23 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 2000-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe n.º 1493-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 10 de marzo de 2025, el Programa Nacional Cuna Más y OBSERVACION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.C. - OVYSEL S.A.C. suscribieron el Contrato n.º 3-2025-MIDIS/PNCM-UA, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 3-2024-MIDIS/PNCM "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central y dependencias del Programa Nacional Cuna Más", por el monto total de S/ 324,294.28 (Trescientos veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro con 28/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con pagos mensuales, por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados desde la suscripción del acta de instalación del servicio;

Que, mediante el acta de instalación del servicio suscrita con fecha 17 de marzo de 2025, se establece que servicio inicia el día 17 de marzo de 2025 a las 06:00 horas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 006-2024-TR publicado el 28 de diciembre de 2024, se incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 soles). Se establece que el incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, mediante la Carta n.º 080-2025-GG.OVYSEL presentada con fecha 25 de marzo de 2025, OBSERVACION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.C. - OVYSEL S.A.C. solicita reajuste de la contraprestación pactada en el Contrato n.º 3-2025-MIDIS/PNCM-UA dado que la remuneración mínima vital pasó de S/1,025.00 (Un mil veinticinco y 00/100 soles) a S/ 1,130.00 (Un mil ciento treinta y 00/100 soles) como consecuencia del Decreto Supremo n.º 006-2024-TR, asimismo, remite nueva estructura de costos que señala el monto mensual del servicio por S/ 28,241.64 (Veintiocho mil doscientos cuarenta y uno con 64/100 soles);

Que, mediante el Informe n.º 2000-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 19 de mayo de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad el órgano encargado de las contrataciones, manifiesta, entre otros, lo siguiente:

- La modificación del Contrato n.º 3-2025-MIDIS/PNCM-UA tiene la finalidad pública de mantener en óptimo estado de limpieza, mantenimiento y conservación los ambientes y mobiliario ubicados dentro de la entidad, a fin de salvaguardar la salud integral de los trabajadores y usuarios durante su permanencia en los locales institucionales y permitir el normal desarrollo de sus actividades.
- En consecuencia, la necesidad de la modificación del Contrato n.º 3-2025-MIDIS/PNCM-UA se sustenta principalmente en el restablecimiento de la justicia



contractual original, el principio de equidad entre las partes y la constancia del equilibrio económico financiero del presente contrato; así como su continuidad en la prestación objeto del contrato, para con ello, lograr de manera oportuna y eficiente la finalidad del contrato.

- La mencionada modificación no pretende cambiar en ningún extremo el objeto contractual, condiciones, plazo o la forma de la ejecución del servicio.
- La oferta del Contrato n.º 3-2025-MIDIS/PNCM-UA fue presentada el 25 de abril de 2024, es decir previo a la fecha 28 de diciembre de 2024 cuando se publicó el Decreto Supremo n.º 006-2024-TR; por lo tanto, la presente modificación deriva de un acontecimiento ulterior (publicación de una norma legal) a la presentación de oferta, y que no ha sido ocasionado tanto por la Entidad, ni el contratista.
- A la fecha no se ha realizado ningún pago al contratista pues se ha venido tramitando la aprobación de la modificación contractual.
- El costo mensual, total y el incremento solicitado se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATO n° 003-2025-MIDIS/PNCM-UA					
AS N° 003-2024-MIDIS/PNCM			OVYSEL S.A.C.		
Monto Total		S/ 324,294.28	Incremento RMV		
Costo Mensual		S/ 27,024.52	Costo Mensual		S/ 28,241.64
Costo Diario		S/ 900.82	Costo Diario		S/ 941.39
N° PAGO	PERIODO DE FACTURACION		MONTO MENSUAL ANTES DEL AUMENTO RMV	MONTO MENSUAL CON AUMENTO RMV	INCREMENTO MENSUAL
	INICIO	FIN			
1ro	17/03/2025	16/04/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
2do	17/04/2025	16/05/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
3ro	17/05/2025	16/06/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
4to	17/06/2025	16/07/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
5to	17/07/2025	16/08/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
6to	17/08/2025	16/09/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
7mo	17/09/2025	16/10/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
8vo	17/10/2025	16/11/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
9no	17/11/2025	16/12/2025	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
10mo	17/12/2025	16/01/2026	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
11mo	17/01/2026	16/02/2026	S/ 27,024.52	S/ 28,241.64	S/ 1,217.12
12mo	17/02/2026	16/03/2026	S/ 27,024.56	S/ 28,241.64	S/ 1,217.08
			S/ 324,294.28	S/ 338,899.68	S/ 14,605.40

- Se realizaron las gestiones ante la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y esta Unidad emitió la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 5340-2025 por el monto de S/ 254,174.76 y Previsión Presupuestaria n.º 5-2024 por el monto de S/ 84,724.92 para el año 2026, tomando en cuenta el incremento del costo del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central y dependencias del Programa Nacional Cuna Más, según lo establecido en el Decreto Supremo n° 006-2024-TR.
- A través de la Opinión n.º 203-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que si el incremento de la remuneración mínima vital se produce durante la ejecución de un contrato cuya estructura de costos se encuentra conformada por los



costos laborales y ello determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, esto ocasionará un costo adicional al de la propuesta económica. En este supuesto, corresponderá a la Entidad adoptar las medidas que fueran pertinentes para ajustar el monto del contrato, a efectos que las obligaciones contenidas en éste se ejecuten de acuerdo a lo previsto originalmente, sin que ello determine un perjuicio económico para el contratista”.

- Concluye que considera procedente la solicitud de la empresa OBSERVACION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.C. - OVYSEL S.A.C. para modificar el Contrato n.º 3-2025-MIDIS/PNCM-UA, por incremento de Remuneración Mínima Vital (RMV) producto del Decreto Supremo n.º 006-2024-TR, ya que la modificación contractual cumple con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, establece que el contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la mencionada norma establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.1 del precitado artículo establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la citada norma dispone que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.



- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, adicionalmente, el numeral 160.2 del precitado artículo dispone que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, la necesidad de incrementar el monto contractual en S/ 14,605.40 (Catorce mil seiscientos cinco con 40/100 soles) deriva de la disposición establecida en el Decreto Supremo n° 006-2024-TR que incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasa de S/1,025.00 a S/ 1130.00;

Que, la modificación del Contrato n.° 3-2025-MIDIS/PNCM-UA respecto al incremento del monto contractual no está cambiando elementos esenciales del objeto de la contratación;

Que, esta situación deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, puesto la norma fue publicada en El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2024, y la oferta fue presentada con fecha 25 de abril de 2024. Por lo tanto, ello no es imputable a ninguna de las partes y es necesaria realizar la modificación del contrato a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 5340-2025 por el monto de S/ 254,174.76 y la Previsión Presupuestaria n.° 5-2024 por el monto de S/ 84,724.92 para el año 2026, para atender el incremento del monto contractual debida al aumento de la remuneración mínima vital respecto al servicio;

Que, con el Informe n.°1493-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del Contrato n.° 3-2025-MIDIS/PNCM-UA derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 3-2024-MIDIS/PNCM "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central y dependencias del Programa Nacional Cuna Más", en virtud al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo n° 006-2024-TR;

Con el visado de conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Cuna Más; la Resolución Ministerial n° 105-2021-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 82-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación del Contrato n.° 3-2025-MIDIS/PNCM-UA derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 3-2024-MIDIS/PNCM "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central y dependencias del Programa Nacional Cuna Más", en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo n° 006-2024-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más. (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **IRFX4GP**